

**OPOSICIONES Y CONCURSOS**

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado entre Auxiliares del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.**

De conformidad con lo prevenido en los artículos 12 y 49 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones reglamentarias concordantes.

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre Auxiliares de la Administración de Justicia en activo de las plazas siguientes:

	Plaza
Juzgados de Primera Instancia de:	
Almodóvar del Campo	1
Fonsagrada	1
Illescas	1
La Bisbal	1
Madrid número 9	1
Madrid número 22	1
Mota del Marqués	1
Murcia número 3	1
Puenteáreas	1
Torrelavega	1

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien en las condiciones y con los requisitos exigidos en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los funcionarios que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos, cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

Los solicitantes expresarán en sus instancias la categoría que ostentan, las plazas a que aspiren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la citada Ley de 22 de diciembre de 1955 y Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1955.

Madrid, 9 de julio de 1964.—El Director general, Vicente González.

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión de las plazas de Secretarios vacantes en las Audiencias que se mencionan.**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Cuerpo en su nueva redacción, dada por la de 17 de julio de 1958, se anuncia concurso para proveer las plazas vacantes que a continuación se relacionan:

*Cuarta categoría*

- Secretaría de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo (retribuida mediante sueldo).
- Secretaría de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.
- Secretaría de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres.

*Quinta categoría*

- Secretaría de la Audiencia Provincial de Bilbao.
- Secretaría de la Audiencia Provincial de Lugo.
- Secretaría de la Audiencia Provincial de Orense.
- Secretaría de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.
- Secretaría de la Audiencia Provincial de Teruel.

Podrán tomar parte en este concurso en traslación los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Tribunales, siempre que conforme al precitado artículo de la Ley puedan desempeñar las plazas de que trata, y para el caso de no haber solicitantes en traslación, podrán acudir asimismo los de la sexta categoría para su promoción a la quinta, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la repetida Ley y con sujeción a los turnos señalados en el mismo a partir del cuarto. Es de advertir que los designados en traslación no podrán concursar de nuevo en dicha forma hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento, de acuerdo con lo determinado en el artículo 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1956.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 27 del mencionado Reglamento, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiéndose hacer constar, en su caso, el orden de preferencia por el que solicitan las plazas, tanto en traslación como en promoción. Las instancias recibidas fuera de plazo que se señale no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 11 de julio de 1964.—El Director general, Vicente González.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**ORDEN de 9 de julio de 1964, por la que se convoca concurso de traslado para proveer vacantes de Corredores Colegiados de Comercio.**

Imo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo.

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se anuncia concurso de traslado para proveer las siguientes vacantes de Corredores Colegiados de Comercio correspondientes a los dos primeros turnos a que se refiere el artículo noveno del vigente Reglamento:

Plazas mercantiles	Colegio a que pertenecen	Turno
Alcoy	Alicante	Antigüedad.
Soria	Burgos	Antigüedad.
Cádiz	Cádiz	Antigüedad.
La Línea	Cádiz	Zona.
Burriana	Castellón	Zona.
Baena	Córdoba	Zona.
Almería	Granada	Zona.
Huelva	Huelva	Zona.
Huelva	Huelva	Zona.
Valverde del Camino	Huelva	Antigüedad.
Jaén	Jaén	Antigüedad.
Linares	Jaén	Zona.
Linares	Jaén	Antigüedad.
Lugo	La Coruña	Antigüedad.
Málaga	Málaga	Antigüedad.
Melilla	Málaga	Antigüedad.
Murcia	Murcia	Antigüedad.
Murcia	Murcia	Zona.
Palma de Mallorca	Palma de Mallorca	Antigüedad.
Salamanca	Salamanca	Antigüedad.
Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	Antigüedad.
Toledo	Toledo	Zona.
Toledo	Toledo	Zona.
Toledo	Toledo	Antigüedad.
Ciudad Real	Toledo	Antigüedad.
Valdepeñas	Toledo	Zona.
Hellín	Valencia	Zona.
Teruel	Zaragoza	Antigüedad.

Segundo.—Los Corredores Colegiados de Comercio que deseen participar en el concurso que en virtud de la presente Orden se convoca deberán presentar precisa y exclusivamente en el

Registro de la Subsecretaría del Tesoro y Gastos Públicos, en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la oportuna instancia solicitando tomar parte en dicho concurso, relacionando todas las vacantes que les interesen, aunque correspondan a turno distinto, indicando al propio tiempo el orden con que las pretenden.

Las solicitudes no presentadas en tiempo hábil en el Registro mencionado anteriormente serán desestimadas sin ulterior recurso.

Tercero.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento, tan sólo en casos justificados de fuerza mayor, apreciados discrecionalmente por esta Subsecretaría, podrán, una vez terminado el plazo, variarse y anularse las instancias presentadas.

Cuarto.—A los efectos de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto de 27 de mayo de 1959, que aprobó el Reglamento vigente, todos los concursantes adjuntarán a su instancia una certificación expedida por el Secretario del Colegio a que pertenezcan, en la que se hará constar la fecha en que el interesado tomó posesión en la plaza de su actual destino, así como si dicha plaza la obtuvo por traslado o como consecuencia del ingreso en el Cuerpo.

Quinto.—El orden de prelación para la resolución del concurso será el establecido en el artículo noveno del vigente Reglamento, determinándose las preferencias por los datos consignados en el Escalafón Oficial del Cuerpo de Correidores Colegiados de Comercio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 7 de abril del corriente año.

Sexto.—Las vacantes que no puedan ser cubiertas por el turno a que correspondan pasarán automáticamente al turno inmediato siguiente, siendo cubiertas por este último salvo en el caso de que por pasar al tercero tengan que ser objeto de especial publicación en el «Boletín Oficial del Estado» a fin de darles el trámite dispuesto en el último párrafo del artículo noveno del repetido Reglamento.

Séptimo.—Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, y resueltas en su caso las incidencias que pudieran derivarse, esa Subsecretaría formulará la oportuna propuesta de orden resolutoria del concurso, que se elevará a la aprobación de este Ministerio y será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición para confirmar en sus cargos a don Miguel Fuster Giner y a doña María Lloria Clemente, Practicantes interinos de la Casa de Socorro de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).*

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero del corriente año),

Esta Dirección General ha tenido a bien convocar oposición para confirmar en propiedad en su cargo a don Miguel Fuster Giner y a doña María Lloria Clemente, Practicantes Interinos de la Casa de Socorro de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Las normas que han de regir en la citada oposición son las contenidas en la Orden ministerial de 16 de septiembre de 1954 y convocatoria de 22 del mismo mes y año, rigiendo el programa aprobado por la misma, verificándose los ejercicios en la Jefatura Provincial de Sanidad de Barcelona.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Federico Bravo Morate, Jefe Provincial de Sanidad de Barcelona.

Secretario: Don Enrique Angolotti de Cárdenas representante de la Dirección General de Sanidad.

Vocales: Don Manuel Taure Gómez, por la Facultad de Medicina de Barcelona. Don José Fernández Mitjans, por el Colegio Oficial de Auxiliares Sanitarios de la provincia. Don Pedro Abadal Botonchs, por la Jefatura Provincial de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.

### Suplentes

Presidente: Don Justo Covalada Ortega, Subjefe provincial de Sanidad de Barcelona.

Secretario: Don Félix Pumàrola Busquets, Médico adscrito a la Jefatura Provincial de Sanidad.

Vocales: Don Manuel Usandizaga Soraluze, por la Facultad de Medicina de Barcelona. Don Enrique Blanco Bargallo, por el

Colegio Provincial de Auxiliares Sanitarios. Don José Alonso Bolxados, por la Jefatura Provincial de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Terminada la oposición, la Jefatura Provincial de Sanidad de Barcelona, remitirá el expediente a esta Dirección General a los efectos oportunos.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 25 de junio de 1964.—El Director general P. D. José Manuel Romay Becearia.

Sr. Subdirector general de Sanidad.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 16 de junio de 1964 por la que se convocan a oposición las cátedras de «Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Valencia y Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea» en la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Valencia y Valladolid.

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a las mismas, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957 y 27 de septiembre de 1962 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncien para su provisión en propiedad, por oposición directa, las cátedras de «Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Valencia y Valladolid, dotadas con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requerirán las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por las Leyes de 29 de julio de 1943, 20 de julio de 1957, 2 de marzo de 1963 y sus disposiciones complementarias:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.
- 5.º Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.º Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados